

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIATORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión - Rad.No.2023-00331-00

Revisado el documento militante, se percata el Despacho del yerro cometido, por cuanto es claro que lo solicitado es el desarchivo del expediente con radicación 2007-00502 para adelantar una modificación a la partición que al parecer se encuentra aprobada.

Por ende, lo pertinente es cancelar la radicación abierta, y solicitarle ipso facto al petente la consignación de las expensas para realizar el desarchivo del expediente. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Cancelar la radicación abierta derivado del yerro cometido, hasta tanto no se tenga el expediente archivado en la oficina.

Segundo: Informar al petente sobre la consignación que debe realizar para el desarchivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 003 Hoy 17 de enero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2023).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria Ad-Hoc

(JACK)